

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación



25000092290500

Fecha de emisión de la Cédula 5 de mayo de 2025

Sr/a: LEONARDO GIGENA - EN-M SEGURIDAD-PFA

Domicilio: 20218514945

Tipo de domicilio

ELECTRONICO

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1- SECRETARIA N° 2** sito en **TUCUMAN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 207/2017 caratulado:

CAÑETE, MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 06 de marzo de 2025.- JPE No habiendo mediado impugnaciones (cfr. notificación electrónica de fecha 25/11/24), se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la PFA que ha sido remitida mediante oficio DEO N° 14986721 (recibido el 12/08/24), hasta la suma que respecto de cada actor se indica y en la forma que allí se discrimina. Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se

aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada. Notifíquese por cédula al demandado a efectos de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto a los fines presupuestarios (cfr. art. 22, ley 23982 y ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto). Por otra parte, líbrese oficio en los términos del art. 400 CPCCN -mediante la modalidad DEOX- a la División Remuneraciones de la PFA, debiéndose adjuntar al mismo la copia

digital de las liquidación y del presente auto aprobatorio y dejándose constancia de que ambas piezas se encuentran disponibles para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) Fdo. Enrique Alonso Reguera. Juez Federal

Queda Ud. legalmente notificado



25000092290500



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 1

207/2017

CAÑETE, MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PFA
s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de marzo de 2025.- JPE

No habiendo mediado impugnaciones (cfr. notificación electrónica de fecha 25/11/24), se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la PFA que ha sido remitida mediante oficio DEO N° 14986721 (recibido el 12/08/24), hasta la suma que respecto de cada actor se indica y en la forma que allí se discrimina.

Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada.

Notifíquese por cédula al demandado a efectos de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto a los fines presupuestarios (cfr. art. 22, ley 23982 y ley 11.672 Complementaria permanente de presupuesto).

Por otra parte, líbrese oficio en los términos del art. 400 CPCCN -mediante la modalidad DEOX- a la División Remuneraciones de la PFA, debiéndose adjuntar al mismo la copia digital de las liquidación y del presente auto aprobatorio y dejándose constancia de que ambas piezas se encuentran disponibles para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>).



#29346873#445920723#20250305122449897